

CIRCULAR N.º 4137.040.22.2.1020.000033

Para: Directores, Secretarios, Subsecretarios, Subdirectores, Jefes de Unidad de Apoyo a la Gestión y Supervisores.

Asunto: Procedimiento de afiliación a Riesgos Laborales de contratistas vinculados al Distrito Especial de Santiago de Cali, para dar inicio al objeto del contrato.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072/2015 que en su Artículo 2.2.4.2.2.5 que Reza: "Afiliación por intermedio del contratante. El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de Julio 11 de 2012. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar"; por lo también enunciado es esta Ley en el artículo 2:

Ley 1562 de 2012, Artículo 2o. Modifíquese el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 13. *Afiliados*. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:

a) En forma obligatoria:

1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

5. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante.

PARÁGRAFO 3o. Para la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente y la afiliación del contratista al sistema correrá por cuenta del contratante y el pago por cuenta del contratista; salvo lo estipulado en el numeral seis (6) de este mismo artículo".



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

La norma manifiesta que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada y la finalización de la cobertura para cada contrato de prestación de servicios corresponde a la fecha de terminación del mismo.

Cabe anotar que, de acuerdo a lo establecido normativamente, no se puede generar contrato alguno por tiempo inferior a un mes de trabajo, debido a que el contratista quedaría por fuera del aseguramiento prestado por la Administradora de Riesgos Laborales, ya que no se puede realizar un aporte inferior a 30 días de trabajo.

Se le informa a los Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad de Apoyo a la Gestión y Supervisores, que tengan personal a cargo bajo la modalidad de contratistas, agilizar los trámites pertinentes a la realización de los contratos de prestación de servicios, pues estos no pueden iniciar sus labores sin tener su afiliación a Riesgos Laborales ya que es de obligatorio cumplimiento atemperarse a lo establecido en el articulado precitado y de esta manera evitar posibles sanciones tanto administrativas, económicas y disciplinarias y las contempladas en la justicia ordinaria (penal, civil, laboral, administrativa) al hacer inobservancia del citado artículo en mención.

Se recuerda que el procedimiento indicado para la afiliación de los contratistas del Distrito es el siguiente:

1. El proceso de Gestión de Seguridad Social Integral envía al área de contratación de cada dependencia la plantilla en Excel de la ARL con la información de los contratistas que vienen de periodos anteriores.
2. El área de contratación del Organismo modifica fecha de inicio y terminación del contrato, el valor del contrato, debe verificar la EPS y Fondo de Pensión y si hay cambio modificar en la plantilla de Excel.
3. Enviar la plantilla de Excel al correo institucional de los funcionarios del Proceso Gestión de Seguridad Social Integral para la afiliación.

FUNCIONARIA	DEPENDENCIA/ORGANISMO
María Meris Urrutia Murilo maria.urrutia@cali.gov.co	CONTRATACION PUBLICA
	CULTURA
	DAGMA
	PAZ Y CULTURA CIUDADANA
	TEATRO MUNICIPAL
	VIVIENDA



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 14
Teléfono: 6026680812 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

	UNIDAD ADMIN. ESPECIAL DE BIENES Y SERVICIOS
	CONTROL DISCIPLINARIO
	CONTROL INTERNO
	DATIC
	DEPORTES
	HACIENDA
	JURIDICA
	DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
	SEGURIDAD Y JUSTICIA
	UNIDAD ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL
Diana María Franco Montes diana.franco@cali.gov.co	GOBIERNO
	BIENESTAR SOCIAL
	CONCEJO
	EDUCACION
	ESTUDIOS TAKESHIMA
	INFRAESTRUCTURA
	DADII
	SALUD
	MOVILIDAD
	DESARROLLO ECONOMICO
	PLANEACION
	COMUNICACIONES
	GESTION DEL RIESGO
	PLAN JARILLON
	TURISMO

4. El Proceso Gestión de Seguridad Social Integral revisa la plantilla y si esta correcta, realiza la afiliación el mismo día en que fue recibida, si encuentra Inconsistencia la devuelve a la dependencia con las observaciones pertinentes.
5. El proceso de Seguridad Social envía el certificado de afiliación al área de contratación de las dependencias respectivas.
6. Si el contratista no aparece en la plantilla de Excel, significa que no ha sido afiliado por el Municipio de Cali, por lo tanto, es una persona nueva que debe enviar los documentos al correo institucional de la funcionaria del Proceso Gestión de Seguridad Social que atiende al Organismo, y así clasificar el riesgo para realizar la respectiva afiliación.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

7. La documentación requerida para la afiliación de contratistas nuevo, al Sistema General de Riegos Laborales es: Fotocopia del contrato (firmado y con fecha de inicio y terminación del contrato), fotocopia del pago de planilla PILA de Seguridad Social del mes anterior y/o certificación de afiliación a EPS y AFP, fotocopia de la cedula, y copia del examen médico pre ocupacional de acuerdo al Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado en el Decreto 723 de 2013.
8. Los Contratistas que se clasifiquen en riesgo IV y V, la persona encargada del reporte, debe hacer llegar vía correo electrónico a la funcionaria de Seguridad Social que atiende al Organismo (maria.urrutia@cali.gov.co, o diana.franco@cali.gov.co), copia del contrato para corroborar que las actividades suscritas en el contrato estén acorde al riesgo IV y V de acuerdo al decreto 768/2022, por medio de la cual se clasifican las actividades económicas.
9. El proceso de Seguridad Social Integral recibirá las afiliaciones hasta las 4:00 Pm, con el fin de realizar las afiliaciones el mismo día y garantizar el cubrimiento en riesgos laborales.

Lo anterior para su conocimiento y cumplimiento.



FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Gynna Cecilia Riascos Delgado – Profesional Universitario *GR*

Revisó: Jonny Ramos Díaz – Profesional Universitario *JR*
Jacqueline Cruz Arteaga – Profesional Universitario *J*



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 14
Teléfono: 6026680812 www.cali.gov.co